



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: i01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 069

Venadillo, Tol., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00045-00
PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA –
DEMANDANTE: SEBASTIAN SOTELO PINZÓN.
Apoderada: Abog. Laura Alejandra Castellanos.
DEMANDADOS: MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

Considerando que en el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto adiado el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la suspensión del proceso, conforme al art. 61 inciso 2 del C.G.P, hasta tanto venciera el término para la comparecencia de los vinculados MARÍA PIÑERES DE URUEÑA, LAUREANO URUEÑA PUERTA y MARCO TULIO SOTELO OSORIO en su condición de usufructuarios, así como a sus herederos inciertos e indeterminados y surtido el trámite del emplazamiento, el Despacho **ORDENA:**

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso, dado el vencimiento de la suspensión verificada, conforme al art. 61 inciso 2 del C.G.P, y ordenada en el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto adiado el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Designar al abogado CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO, como curador Ad-lítem de los vinculados MARÍA PIÑERES DE URUEÑA, LAUREANO URUEÑA PUERTA y MARCO TULIO SOTELO OSORIO en su condición de usufructuarios, así como a sus herederos inciertos e indeterminados, profesional del derecho que se localiza en la Calle 57 No. 4-53 Apto 405 Torreón de Piedra Pintada Ibagué, correo electrónico: cesartriana871@hotmail.com y, como el mencionado profesional ya funge como curador ad-lítem de los demandados Marco Tulio Sotelo Osorio, sus herederos ciertos y determinados, Rubí Sotelo Castro, Omaira Sotelo de Gutiérrez, Marleny Sotelo Castro, Arcadio Sotelo Castro, Amalia Sotelo Castro, herederos ciertos e indeterminados de Helber Sotelo Castro, y demás personas inciertas e indeterminados, se conserva la misma suma asignada

RADICACIÓN:	738614089001-2021-00045-00
PROCESO:	VERBAL –PERTENENCIA –
DEMANDANTE:	SEBASTIAN SOTELO PINZÓN.
Apoderada:	Abog. Laura Alejandra Castellanos.
DEMANDADOS:	MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

en auto del 17 de junio de 2022, como gastos que genere el cumplimiento del cargo.

TERCERO: Entérese al profesional del derecho antes mencionado, notificándole la providencia adiada el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y auto admisorio de la demanda de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), para los efectos del traslado que se señaló en DIEZ (10) DIAS, para que se pronuncien respecto a la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, para lo cual se le enviará el link correspondiente de la demanda y sus anexos, al correo electrónico: cesartriana871@hotmail.com

CUARTO: Cumplido en su integridad lo ordenado en esta providencia, regresen las diligencias al despacho para la convocatoria de la audiencia respectiva y la contradicción del dictamen refutado por el extremo demandante y tal como se ordenó en auto del primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.